

VISTO:

La necesidad del apoyo por parte del Municipio a toda actividad que signifique la posibilidad de incrementar la actividad económica dentro del Área de su Ejido Urbano y Rural;
Y

CONSIDERANDO:

Que, el turismo es una actividad socioeconómica, estratégica y esencial que trae aparejada una mejora en la calidad de vida de todos los habitantes del pueblo;

Que, la actividad turística es un segmento económico que ya genera ingresos y trabajo estable para numerosas familias de la localidad;

Que, este tipo de actividad, por su naturaleza y cuidado del medio ambiente resulta de interés promocionar, mediante el logro de beneficios impositivos financieros que permitan su mayor crecimiento y contribuyan al crecimiento de la demanda turística;

Que, la vigencia de la Ley ASO N° 2827 (Antes Ley N° 25.997) "Ley Nacional de Turismo", reglamentada por Decreto Nacional N° 1297/06, constituye en su Título III, Capítulo I el "Fondo Nacional de Turismo", establece en el Capítulo II los "Incentivos de fomento turístico", otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial, y crea en el Capítulo III el "Programa Nacional de Inversiones Turísticas", fijando el procedimiento para la presentación de proyectos de interés turístico con intervención del Gobierno Provincial, quien los evaluará y elevará al Ente;

Que, el Anexo I a la referida Ley detalla las actividades comprendidas con posibilidad de acceso a estos beneficios;

Que, la localidad cuenta con posibilidad de presentación de proyectos relacionados con el Área Urbana y la zona rural que se encuadran dentro de las actividades comprendidas en el Anexo, que podría ser de interés para elevarlos a consideración del Gobierno Provincial con el objeto de lograr financiamiento para su ejecución, y cuya cristalización indudablemente mejoraría de manera sustancial la oferta turística de nuestra localidad;

Que, por ello resulta conveniente que el Municipio adhiera a la referida Norma legal;

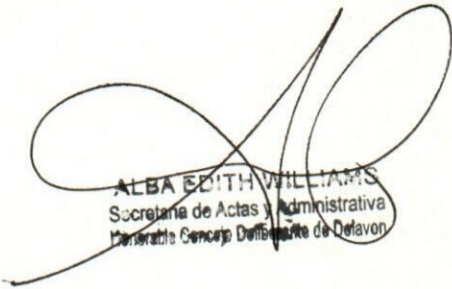
POR ELLO:

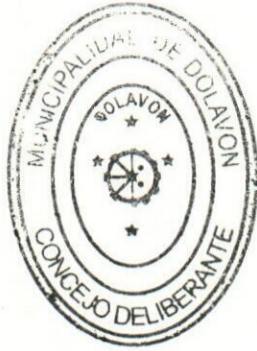
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley ASO N° 2827 – Ley Nacional de Turismo (Antes Ley N° 25.997), sancionada el 16 de diciembre de 2004, por las posibilidades que el referido cuerpo legal puede generar en el aspecto económico y social vía financiamiento de proyectos y/o el otorgamiento de beneficios impositivos, respecto de actividades cuya instalación y/o crecimiento resulta de interés Municipal promocionar. -----

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1126/2024.-

---Dada en la 4º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 20 días del mes de marzo del año 2.024.-ACTA N° 1.065.-

Dolavon, (Ch), 27 de marzo de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a adherir a la Ley ASO N° 2827 – Ley Nacional de Turismo (Antes Ley N° 25.997), sancionada el 16 de diciembre de 2004, por las posibilidades que el referido cuerpo legal puede generar en el aspecto económico y social vía financiamiento de proyectos y/o el otorgamiento de beneficios impositivos, respecto de actividades cuya instalación y/o crecimiento resulta de interés Municipal promocionar; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1126/2024;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1126/2024 sancionada en la 4° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 20 días del mes de marzo del año 2024, Acta N°1.065.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 425/2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	11	04	2024
FECHA	11:27		1-1



Dante Bowen
Intendente
Municipalidad de Dolavon